

ACUERDO EN LA MESA DELEGADA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UGT 

*POR TUS DERECHOS,
POR LO PÚBLICO*



LOS PRINCIPALES ASPECTOS DEL ACUERDO FIRMADO SON:



CALENDARIO LABORAL

Jornada general de 35 horas o 37,5 para el personal con especial dedicación, horario de presencia obligatoria de 9 a 14 horas, así como medidas de flexibilización y mejora de la conciliación de la plantilla de la Seguridad Social.

→ Se desarrolla más adelante.



TRABAJO NO PRESENCIAL

Se implantará un segundo día de trabajo no presencial a la semana, con carácter general y voluntario, en todas las Entidades Gestoras y Servicios Comunes, con efectos de 1 de octubre de 2026. El plazo de solicitud se abrirá el 1 de septiembre. Las causas de denegación serán elevadas al grupo de trabajo de la Mesa Delegada para su estudio y búsqueda de soluciones, en su caso.



PRODUCTIVIDAD

Incremento de cinco tramos para toda la plantilla en la productividad por cumplimientos de objetivos de gestión, de forma progresiva en un máximo de cuatro semestres. Además, se añadirá una cuantía fija adicional para los puestos de nivel complemento de destino 22 e inferiores. Estas mejoras también serán de aplicación al personal laboral y fuera de convenio.



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se convocará en el mes de septiembre una reunión del Grupo de Trabajo de protocolos para la aprobación e implantación inmediata, en su caso, de los protocolos de desconexión digital y actuación ante fenómenos meteorológicos y georriesgos adversos.



MEDIDAS CONCRETAS EN CALENDARIO LABORAL

-  Establecimiento de la jornada general de 35 horas de trabajo efectivo, equivalente a mil quinientas treinta y tres (1.533 horas anuales).
-  Horario de presencia obligatoria de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.
-  Inicio de la jornada a las 7:00 en los centros de trabajo donde no haya impedimentos motivados (ver desarrollo de plazos y seguimiento en el texto). El horario de comienzo de la jornada flexible se establecerá en las 7 horas, en aquellos centros que por sus características lo permitan.
-  15 minutos diarios de "cortesía": La referencia temporal del punto noveno, letra d) del Acuerdo de 23 de febrero de 2004, se sitúa en quince minutos diarios.
-  Actualización del ámbito de aplicación en ISM e IMSERSO, precisando exclusiones y normativa específica aplicable.
-  Solo se descontará la pausa de la comida un día a la semana: El resto de días no existirá obligación de interrupción. Entra en vigor el 01/09/2026.
-  Ampliación de la jornada de verano por motivos de conciliación: se podrá disfrutar desde el lunes de la semana del 1 de junio y hasta el viernes de la semana del 30 de septiembre. Este derecho podrá disfrutarse hasta el año en el que el menor cumpla 14 años.
-  Ampliación del periodo de disfrute de las vacaciones: la mitad de los días de vacaciones anuales deberán disfrutarse entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.
-  Atención a familiar de primer grado por enfermedad muy grave: reducción de jornada del 50% con carácter retribuido durante un mes o acumulación de horas reglamentarias a disfrutar en el plazo máximo de un mes.
-  Permiso por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización hasta primer grado: se podrán disfrutar hasta un máximo de 20 días hábiles posteriores, a computar desde el día siguiente de la finalización de la causa del permiso.
-  Redondeo al alza de los permisos en los años de incorporación, reincorporación y de cese en el trabajo.
-  El cómputo de la jornada será mensual para compensar posibles déficits o excesos de jornada en otras semanas durante el mes en curso o la primera semana del mes posterior.
-  Se reconocerá un día de asuntos propios adicional por cada festivo nacional que caiga en sábado.
-  Se aplicarán a la jornada de trabajo no presencial los mismos límites que la jornada presencial.
-  La bolsa de horas de conciliación se fija en un 7% de la jornada anual.
-  La duración de la jornada de tarde podrá ser inferior a la establecida con carácter general en los casos en los que realizar las tres horas implique exceder el final de la jornada flexible o cuando sumada la jornada de mañana y de tarde implique realizar más de 7.30 horas.



*SEGUIMOS AVANZANDO
JUNTOS Y JUNTAS*



**UN ACUERDO HISTÓRICO
PARA MEJORAR NUESTRAS
CONDICIONES LABORALES**

